



## **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL BAR Y PISCINA MUNICIPAL DE PRIEGO. 2017**

### **1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

El objeto de este pliego de condiciones es establecer las cláusulas económico-administrativas particulares, que han de regir para la adjudicación de la piscina municipal junto con el servicio del bar de Priego y su gestión de manera integral, con arreglo al presente Pliego de Condiciones que tendrá carácter contractual. Al respecto la gestión incluirá la contratación de un socorrista titulado, la adquisición de productos químicos y su utilización conforme a la legislación sanitaria aplicable así como a lo establecido en las fichas técnicas de los productos, el mantenimiento de las instalaciones, la limpieza de aseos, duchas, vestuarios, etc y el riego y mantenimiento del césped.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar y piscina municipal será el de subasta pública.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio

A la vista del importe del contrato; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldía, puesto que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado

# **A Y U N T A M I E N T O   D E   P R I E G O**



### **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.priego.es](http://www.priego.es). Asimismo se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Tablón de Edictos del consistorio.

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar y piscina municipal será el de subasta pública.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

Se valorarán las pujas de acuerdo al siguiente criterio:

Hasta 1.000 euros: 3

Hasta 2.000 euros: 4

Hasta 3.000 euros: 5

Más de 3.000 euros: 7

Para el supuesto en que se quede desierta la presente subasta, se podrá acordar de forma motivada atendiendo a lo establecido por la legislación aplicable, por el órgano de contratación, tramitar el presente mediante procedimiento negociado.

El presente contrato se adjudica a riesgo y ventura del adjudicatario.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

Tendrá vigencia este contrato durante la temporada estival de 2.017 (Junio/31 agosto).

El pago del canon, depósito de garantía y de los costes de publicación en BOPC deberán efectuarse en el momento de formalización del contrato. Sin justificación del pago, no se procederá a la formalización del presente contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.**

Se fija el depósito de la garantía definitiva, que asciende a la cuantía de 200 euros, Dicha garantía será devuelta tras la comprobación de las instalaciones, objeto de

**A Y U N T A M I E N T O D E P R I E  
G O**



los presentes pliegos; debiéndose encontrar las instalaciones en el mismo estado en que se hallaban en el inicio de la concesión.

## CLÁUSULA SEXTA: SUJETOS DE CONTRATACIÓN

Podrán contratar el servicio todas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que establece la Ley antes reseñada.

### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

# AYUNTAMIENTO DE PRIEGO



## CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- a. El contratista está obligado a la contratación de un socorrista titulado que cumpla todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable.
- b. El contratista tendrá abierto el bar de la piscina municipal y en funcionamiento todos los días, tanto laborales como festivos, durante el periodo comprendido entre el 20 de Junio y el 31 de agosto, salvo por causas justificadas y siempre con el consentimiento del ayuntamiento, teniendo como horario mínimo de 12,00 a las 20,00 h.  
Si el adjudicatario desea celebrar alguna fiesta o ampliación de horario nocturno, deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento, en todo caso.
- c. También está obligado a gestionar el cobro de las entradas en los precios fijados por el Ayuntamiento (los tickets de entrada serán facilitados por el Ayuntamiento).
- d. También deberá mantener limpias y en buen estado todas las instalaciones de la piscina, de manera que el servicio se preste de forma regular y satisfactoria, siendo por su cuenta los productos necesarios para dicha limpieza así como realizar las reparaciones necesarias en los vestuarios y servicios sanitarios de las instalaciones. Esta obligación se deberá realizar en el menor espacio de tiempo posible. En caso de no realizarse en ese espacio de tiempo el ayuntamiento realizará las reparaciones necesarias y pasará los costes del mismo al concesionario, pudiéndosele exigir en vía ejecutiva, en su caso.  
También queda obligado el concesionario a cumplir las normas que indique la Consejería de Sanidad y demás administraciones públicas competentes en la materia.
- e. Asimismo queda obligado a indemnizar a los terceros los daños y perjuicios que les cause, así como a no gravar ni enajenar bien municipal alguno que pueda afectar al servicio. Al respecto deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier evento relacionado con la piscina. Para acreditar este hecho deberá aportar una fotocopia del mencionado seguro.
- f. La titularidad de los servicios adjudicados corresponderá siempre al adjudicatario, sin que pueda arrendarlos, cederlos o traspasarlos, ya bien a título oneroso o lucrativo. No obstante y siempre bajo su responsabilidad, podrá emplear las personas que tenga por conveniente, para el desempeño del servicio, ajustándose siempre a la legislación laboral y social.
- g. Cualquier responsabilidad económica, civil o penal derivada del ejercicio de su actividad, responderá directa y personalmente el adjudicatario, sin que responda subsidiariamente este Ayuntamiento. El Ayuntamiento no será responsable de ninguna obligación contraída por el concesionario o deducible de su actuación ante terceros.
- h. Así como lo necesario para el mantenimiento del agua y el casco de la piscina, así como los gastos de luz, mantenimiento del césped(corta, riego y mantenimiento en general).
- i. La corporación, además de ordenar discrecionalmente en su caso, las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, podrá fiscalizar la gestión del servicio y asumir la prestación directa cuando por las circunstancias que fueran no lo hiciera el concesionario.

**A Y U N T A M I E N T O D E P R I E  
G O**



- j. En todo caso el Ayuntamiento podrá rescatar el servicio cuando así lo aconseje la mejor atención al público, como declarar la caducidad de la concesión en caso de infracción grave.
- k. Por el Ayuntamiento se facilitarán los carteles y documentación obligatoria de exposición pública, que el adjudicatario deberá mantener en buenas condiciones y reponer en caso de deterioro o pérdida.
- l. El adjudicatario cambiará todas las cerraduras por su seguridad debiendo entregar las llaves de todas las cerraduras y sus copias, al finalizar el periodo de la concesión pactado.
- m. El Ayuntamiento podrá realizar actividades en las instalaciones municipales, que sean de interés general para los ciudadanos, previo acuerdo con el adjudicatario.

Todas las **obras de mejora o reforma** de las instalaciones serán por cuenta del concesionario y con la autorización de la corporación, quedando de propiedad municipal al finalizar el contrato. Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario dispondrá de SIETE días naturales para la total retirada de mercancías, enseres, mobiliario, etc, que siendo de su pertenencia, tenga depositadas en las instalaciones del recinto, debiendo quedar dichas instalaciones en las mismas condiciones que le sean entregadas al inicio del contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA. PROCESO DE LICITACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta con admisión previa, se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Se procederá a dar publicidad asimismo en el Perfil del Contratante y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La documentación a presentar, se procederá a presentar en dos sobres cerrados conforme a las siguientes normas:

A) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", e incluirá:

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

1.- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del DNI.

En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del DNI y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el Artículo 60 del RD leg 3/2011, de

# AYUNTAMIENTO DE PRIEGO



14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Justificante de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en su defecto Declaración Responsable

4.- Una breve memoria, firmada por el proponente, expresivo de sus conocimientos y experiencia en la actividad con detalle de las aportaciones personales y materiales a aplicar en la explotación, mejoras estéticas o funcionales propuestas, mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra propuesta que suponga una mejor calidad del mismo. Se añadirán los certificados o documentos acreditativos de su experiencia con el máximo detalle posible.

B) El sobre que encierre el segundo SOBRE B se titulará “OFERTA ECONÓMICA”, debiendo contener sólo y exclusivamente proposición económica, con arreglo al modelo que al final se inserta.

La Mesa de Contratación valorará la oferta económica así como las mejoras propuestas en la memoria, la solvencia, proceder, conducta y responsabilidad del posible adjudicatario, concediendo el servicio a quien considere más beneficioso a nivel económico para la explotación del mismo.

9º.-)Tras la constitución de la Mesa de Contratación, se dará publicidad al día en que se vaya a proceder a la apertura de las ofertas recepcionadas.

El acto de apertura de los sobres, se efectuará dentro de los 10 días hábiles tras la finalización del plazo para presentar la documentación, indicada en la presenta clausula, en esta Casa Consistorial.

En este acto se procederá a la apertura de los sobres A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y se seleccionará los licitadores que deban ser admitidos y eliminados, en apreciación discrecional, que podrá declarar desierto este periodo de selección.

A continuación, en acto público, se abrirán las proposiciones económicas" SOBRE B" de los admitidos, adjudicándose a la mejor oferta económica que se ajuste al pliego de condiciones.

10º.-) Por Resolución de la Alcaldía acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente, con efecto o, en su caso, también acordará la solución a adoptar en caso de quedar desierta.

Una vez que ha sido adjudicado el servicio del bar y en todo caso antes de su apertura, el adjudicatario deberá presentar en las oficinas del Ayuntamiento declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y de Seguridad Social.

11º.-) Todas las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la interpretación de las cláusulas de este Pliego de Condiciones y contrato posterior que se formalice, será competente el órgano de contratación de la Entidad Local, el cual ostenta la prerrogativa de su interpretación así como resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento.

En Priego, a 27 de Abril de 2017.

**A Y U N T A M I E N T O D E P R I E  
G O**



La Alcaldesa – presidenta  
 Azucena Redruello García

**Modelo de proposición de la oferta económica.**

Don.....  
 .....  
 con domicilio en....., C/ .....  
 ..... N° y D.N.I. ...., en nombre

**AYUNTAMIENTO DE PRIE  
 GO**



propio (o en representación de....., como acredita por .....,) enterado de la convocatoria del concurso para adjudicación del servicio de Bar y piscina municipal, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca N° de fecha , toma parte en la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones en el precio de ..... euros.(en letra) (..... €) en número).

Priego, (Cuenca), a ..... de ..... de 2.016.

Fdo:.....